



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1084/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1366/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ AYUDA ECONÓMICA - CLUB REGATAS GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Deportes, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) al Club Regatas Gualeguaychú, destinado a cubrir los gastos que demandó la organización del Campeonato Selectivo Nacional de Maratón de Canotaje, que se llevó a cabo entre los días 17 y 19 de marzo del año 2023 en nuestra ciudad y fue clasificatorio para el Mundial de Dinamarca.

Que, a f. 4 la Secretaría de Hacienda y Política Económica informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) al Club Regatas Gualeguaychú, CUIT N° 30-71141019-4, destinado a cubrir los gastos que demandó la organización del Campeonato Selectivo Nacional de Maratón de Canotaje, que se llevó a cabo entre los días 17 y 19 de marzo del año 2023 en nuestra ciudad y fue clasificatorio para el Mundial de Dinamarca.

ARTÍCULO 2.º El beneficiario Club Regatas Gualeguaychú deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal